

I

110013103011201800110 01

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado: **RICARDO ACOSTA BUTRAGO**

Procedencia: 011 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103011201800110 01

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Verbal

Recurso : Apelación Sentencia

Grupo : 30

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : BLANCA INES SUAREZ

Demandado : JUAN AGUSTIN LOPEZ LOPEZ

Fecha de reparto : 28/01/2021

C U A D E R N O : 2



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION
28/01/2021

PAGINA

1

Proceso: Htmazo

110013103011201800110 01

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

APELACIONES DE SENTENCIA

REPARADO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

ACOSTA BUITRAGO RICARDO

013

493

28/01/2021

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PORTE

49727030

BLANCA INES SUAREZ

DEMANDANTE

72411010

JUAN AGUSTIN LOPEZ LOPEZ

DEMANDADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo
El Virrey Bogotá D.C.

Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 14 de diciembre de 2020
OFICIO No. 598

Señor:

SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
Ciudad.

AÑO DE INICIACIÓN DEL PROCESO 2018 NUMERO DE RADICACIÓN: 11001-31-03-011-2018-00110 00 TIPO DE PROCESO: VERBAL. SUB CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

TIPO DE RECURSO: APELACIÓN DE SENTENCIA EL EFECTO SUSPENSIVO, de fecha 13 de noviembre de 2020, obrante en archivo digital numeral 09 Sentencia primera instancia del cuaderno 1.

Se remite el EXPEDIENTE DIGITALIZADO en 1 cuadernos con 136 folios.

DEMANDANTE: Blanca Inés Suárez de Zarabanda, c.c. 41.633.043. Dirección:

APODERADO: GERMAN JAVIER HERNANDEZ CAICEDO, C.C. 14.316.256 y T.P. No. 42.114 del C. S. de la J. Dirección de notificación: E-MAIL : germanhernandez11110@yahoo.es

DEMANDADO: Juan Agustín López López, cc. 2.846.310 y Arcesio Castaño Zuluaga, c.c. 17.158.278.

CURADOR AD-LITEM: FLAVIO ELICER MAYA ESCOBAR, C.C. 19.423.447 y T.P. No. 39.120 del C.S. de la J. dirección electrónica: C ALLE 19 No. 3-50, oficina 401 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Envió a usted por **PRIMERA VEZ**.

Cordialmente,

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en el tribunal, indique la fecha: . Código: y el magistrado: H.M., que conoció del recurso. DE IGUAL MANERA si fue solicitado indique oficio: fecha: y el magistrado: que está conociendo de la Alzada.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL TRIBUNAL

Recibido en la fecha _____ por _____

REVISADO _____

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BLANCA INES SUAREZ ZARABANDA
DEMANDADOS : JUAN AGUSTÍN LÓPEZ LÓPEZ, ARCESIO
CASTAÑO ZULUAGA Y OTROS
PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA

Con miras a facilitar que las personas (determinadas o indeterminadas) se enteren de la existencia de procesos tramitados en su contra, o de su respectivo causante, el legislador previó tanto el mecanismo del emplazamiento como del registro único de personas emplazadas. Además, cuando se trata de acciones de pertenencia también se ordenó el registro de estos procesos para que todos los que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido puedan conocer el bien de que se trata, dado el carácter *erga omnes* de la declaración de pertenencia. Estos registros son públicos y tienen la finalidad de permitir “la consulta de la información del registro” (art. 108 parágrafo 1 CGP) y que puedan “contestar la demanda las personas emplazadas” (art. 375 num. 7 inc. 6).

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido la trascendencia de emplazar en debida forma a un sujeto que debe comparecer al proceso (en nombre propio, en representación de un tercero, o de la sucesión de un causante), por cuanto con el mismo se “franquea la puerta al ejercicio del derecho de defensa, garantía constitucional que como componente fundamental del debido proceso se resiente en presencia de irregularidades en el trámite cumplido para lograr la comparecencia del demandado en el juicio. En ese contexto, la ley requiere que la primicia sobre la existencia del proceso deba darse al demandado cumpliendo a cabalidad las exigencias que ha puesto el legislador en tan delicada materia, todo con el fin de lograr el propósito de integrarlo personalmente a la relación jurídico procesal”¹.

En el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, (“Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión”), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que “Los Registros Nacionales reglamentados mediante este Acuerdo estarán disponibles al público en general a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, para

¹ Sentencia de 24 de octubre de 2011, expediente 1969, reiterada en sentencia de 1° de marzo de 2012. Referencia: C-0800131030132004-00191-01.

facilitar su acceso, consulta y disponibilidad de la información en todo momento" (art. 3).

A su turno, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió el "MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES", y el "MANUAL DE USO PARA LA CONSULTA DE PERSONAS EMPLAZADAS Y LOS REGISTROS NACIONALES (RN)", el 20 de febrero de 2015. El primero de ellos señala que el registro se compone de 4 secciones, en las que se quiere destacar la información del sujeto, donde van los "Datos del demandante(s), demandado(s) y/o emplazados", y la del predio, para los "Datos del predio"; además, otro aparte de "consulta del ciudadano" en el que expresamente se consignó que el ingreso "será por el portal de la Rama Judicial o a través del siguiente acceso: Portal web de la Rama Judicial en la sección de Ciudadano, el enlace: Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales", con las siguientes opciones: "datos del ciudadano emplazado, identificación del bien, datos del proceso". El segundo indica que el ciudadano debe tener acceso a la consulta por "Datos del proceso, Datos del ciudadano emplazado, Identificación de un predio", y en esta última opción "es viable consultar por cualquiera" de los siguientes items "número de matrícula inmobiliaria" y "cédula catastral" para visualizar la información contenida en el registro.

De esto se desprende que el mencionado registro lo gobiernan las características de publicidad y acceso a la información completa sobre el sujeto emplazado, el despacho que lo requiere y las partes del proceso, así como la información concerniente al predio pretendido en pertenencia; acceso fácil a la plataforma en la que se encuentra la información y, lo más relevante, que el ciudadano emplazado, o cualquier interesado en el predio, pueda ubicar directamente, desde cualquier lugar, el proceso en el que es convocado a juicio, o donde se persigue un bien determinado, con lo que se le garantizan los derechos fundamentales a la contradicción y defensa (artículo 29 de la Constitución Política).

En el expediente, se avizora la hoja que acredita la inclusión en el registro público mencionado, donde se informa del proceso, de los sujetos emplazados, -los indeterminados y los determinados Juan Agustín López López y Arcesio Castaño Zuluaga-, y el predio, pero no en forma pública porque aparece marcada la casilla "es privado", (ver folios 94 y 95 archivo pdf 03 CuadernoPrincipal). Tampoco no se logra acceder a la consulta pública de los registros por la página web diseñada para que la ciudadanía pueda hacerlo, pues al ingresar por el número del proceso, o los datos de las personas determinadas que fueron emplazadas, o del predio, se obtiene el siguiente mensaje: "advertencia". "proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente" y/o "Aviso" "No se encuentran registros". Esta situación ocasiona que el emplazamiento no se haya cumplido de la manera debida, pues la norma expresamente señala que

solo “se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro” (inciso 6° del artículo 108 del CGP), y que el registro del predio pretendido no haya sido público (artículo 375 num. 7).

Lo anterior estructuró la nulidad regulada en el artículo 133 (numeral 8) del CGP, por no practicarse en legal forma **“el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas”** y la del numeral 5 por la no **“inclusión de la valla o del aviso”** del bien objeto de la demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375, las cuales no pueden tenerse como saneadas en la medida en que comprende a los terceros que crean tener derechos sobre el inmueble que no han sido debidamente convocados y que, por esa misma razón, estarían en imposibilidad de alegarla o proponerla, así como de solicitar las pruebas en su favor. En consecuencia, se impone declararla a partir de la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia y, en su lugar, se ordenará que se haga la corrección de los datos, o que los omitidos se incorporen, o los allí incluidos se hagan públicos, para que se entienda surtido el emplazamiento “quince (15) días después de publicada la información”, según el inciso 6° del artículo 108, luego de lo cual procederá a designar nuevamente curador *ad litem* de los emplazados, para que en el término fijado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375, puedan contestar la demanda.

De otro lado, si bien es cierto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, certificó que no le “fue posible establecer matrícula individual que identifique el bien inmueble objeto de su solicitud... ubicado en la calle 37ª Sur #68-B-39, de Bogotá D.C., también lo es que “logró ubicar el predio de mayor extensión con matrícula 50S-846600”²; además, la citada Oficina negó, en un primer momento, la inscripción de la demanda sobre ese folio, por cuanto “los demandados Juan Agustín López López y Arcesio Castaño Zuluaga no son titulares del derecho de dominio del inmueble de matrícula 50S-846600, respecto del cual se realizó un loteo que agotó el área de este folio de mayor extensión y del cual fueron segregados las matrículas 50S-857139, 50S-857140, 50S-857141 y 50S-857142 de las cuales los demandados ya no son titulares de dominio (art. 691 del C.G.P.)”³ (se subraya). A su vez, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de esta ciudad resaltó que “no se encontró el predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-846600”⁴.

Por lo tanto, el a quo realizará todas las gestiones orientadas a identificar en cuál folio de matrícula, de los cuatro que se segregaron del de mayor extensión, está ubicado el inmueble que aquí

² Pdf. 03CuadernoPrincipal. Pág. 39

³ Ibid. Págs. 122 y 126.

⁴ Ibid. Pág. 86.

se solicita en pertenencia y, de ser el caso, vincular a los titulares de derechos reales como corresponda, que es lo que, en definitiva, ordena el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

Por lo expuesto, el Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir del Registro de Personas Emplazadas de las personas indeterminadas y de Procesos de Pertenencia y, en su lugar, el *a quo* dispondrá la corrección de los datos, o que los omitidos se incorporen, o los allí incluidos se hagan públicos y los demás que resulten pertinentes para reponer la actuación que resulta afectada.

Asimismo, tomar las medidas de saneamiento necesarias de acuerdo a lo ordenado en el párrafo final de la parte considerativa.

SEGUNDO. La prueba practicada dentro de esta actuación conservará validez y “tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla”, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 138 del CGP.

NOTIFÍQUESE.


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120180011000

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en auto del nueve de febrero de la presente anualidad, **declaró la nulidad** de todo lo actuado a partir del registro de Personas Emplazadas de las personas indeterminadas y de Procesos de Pertenencia, ordenado tomar las medidas necesarias para sanear las irregularidades advertidas.

En ese orden de ideas, se ordena que por Secretaría se inscriban los datos pertinentes en el mencionado registro, siguiendo los lineamiento señalados por el Tribunal Superior de Bogotá en la citada providencia.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco días, allegue los certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula No. 50S-846600, 50S-857139, 50S-857140, 50S-857141 y 50S-857142.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo correspondiente, ingrésese el expediente para proveer.

Se recuerda a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 043** hoy **23 de marzo de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-110

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 1

Borradores 1

Elementos envia... 1

Pospuesto

Elementos eli... 29

Correo no dese... 3

Archive

Notas

Circulares

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local: Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 28

Auto Servicio 1

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

Retiro demanda de pertenencia

1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 14/12/2020 1:52 PM
Para: hectorcla@live.com



Acuso recibido,

**Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

H hector wilfredo hernandez dominguez <hectorcla@live.com>
Lun 14/12/2020 12:49 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



20201214110621541.pdf
199 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

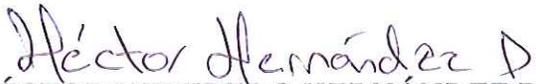
Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D

Ref:- Proceso de pertenencia 2018 - 0466

HÉCTOR WILFREDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.465.627 de Bogotá, D.C., domiciliado en la misma ciudad, en mi condición de demandante dentro del trámite de la referencia, en uso de la potestad concedida por el artículo 92 del Código General del Proceso, y como quiera que no se ha notificado la demanda a los demandados, solicito se autorice el retiro de la demanda y sus anexos y el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, materializada sobre el inmueble pretendido en pertenencia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1073226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.

En coherencia con lo anterior, solicito se me conceda una cita presencial en el Despacho con el fin de retirar la demanda y sus anexos en físico.

Del señor Juez, respetuosamente,


HÉCTOR WILFREDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
C.C. 79.465.627 de Bogotá, D.C.
Celular: 3216055197
Dirección física: Carrera 25 número 2A-59 de Bogotá, D.C.



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de en... 24
 - Borradores 2
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eli... 29
 - Correo no desea... 1
 - Archive
 - Notas
 - Conversation Hist...
 - Elementos infecta...
 - Infected Items
 - Suscripciones de ...
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
 - Juz Civs del Cir... 24
 - Auto Servicio 1
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de...
 - Administrar grupos

2018EE21016 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

2

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 19/10/2020 8:43 AM
 Para: Correspondencia Bogota Zona Centro <correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confiar en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

E EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
 Vie 16/10/2020 10:53 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

C Correspondencia Bogota Zona Centro
 POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL. AVISO LEGAL: Este correo electrónico contie...
 Vie 16/10/2020 10:52 AM



Bogotá D.C., Octubre 17 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE21016

Doctor (a)

Luis Orlando Bustos Domínguez

Secretario Juzgado 11 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Torre Central y / o Calle 12 Carrera 9 A Piso 4
Complejo Judicial Virrey Solís

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1493 de septiembre 27//2018
	PROCESO	Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio N° 11001310301120180046600
	DEMANDANTE	Héctor Wilfredo Hernández Domínguez y Luis Enrique Hernández Domínguez
	DEMANDADO	Ana Lucía Fajardo Ariza y Sonia Carolina Fajardo Ariza
	TURNO 2018-	78527 Folio de Matricula 050C-1073226.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Jaela de Carmen Lozano Acevedo

Abogada 260 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Bogotá D.C., Octubre 17 de 2018,

.ORIPBZC- 50C2018EE21016

Doctor (a)

Luis Orlando Bustos Domínguez

Secretario Juzgado 11 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Torre Central y / o Calle 12 Carrera 9 A Piso 4
Complejo Judicial Virrey Solís

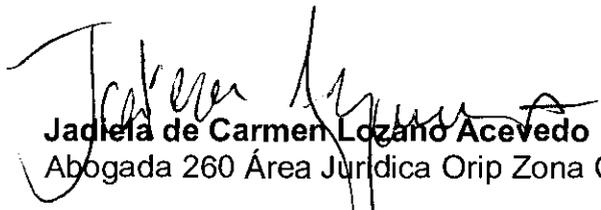
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1493 de septiembre 27//2018
	PROCESO	Demanda Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio N° 11001310301120180046600
	DEMANDANTE	Héctor Wilfredo Hernández Domínguez y Luis Enrique Hernández Domínguez
	DEMANDADO	Ana Lucía Fajardo Ariza y Sonia Carolina Fajardo Ariza
	TURNO 2018-	78527 Folio de Matricula 050C-1073226.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envió **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Jadedía de Carmen Lozano Acevedo
Abogada 260 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 03:55:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-78527 se calificaron las siguientes matriculas:

1073226

Nro Matricula: 1073226

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035AMLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 3-59 LOTE 94 MANZANA I
- 2) KR 25 2A 59 (DIRECCION CATASTRAL)

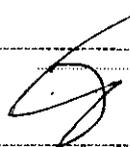
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-10-2018 Radicacion: 2018-78527 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1493 del: 27-09-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF 2018-466 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DOMINGUEZ HECTOR WILFREDO	79465627	
A: FAJARDO ARIZA ANA LUCIA	52212545	X
A: FAJARDO ARIZA SONIA CAROLINA	52526901	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:	
	Día Mes Año	Firma	
ABOGA260.10	20 OCT 2018	REGISTRADORA PRINCIPAL	

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1073226

Pagina* 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 03:00:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACION: 8780102 CON: DOCUMENTO DE: 15-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035AMLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 94 DE LA MANZANA I DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA CARMELITA QUE FORMA PARTE DEL BARRIO SANS DE SANTA MARIA LOTE QUE TIENE UN AREA DE 325 VARAS CUADRADAS. ESTA DISTINGUIDO CON EL # 3-59 DE LA CARRERA 25 Y LINDA: ORIENTE EN 8 MTS CON LA CARRERA 25. OCCIDENTE: EN 8 MTS CON PROPIEDAD DE LA SUCESION SIERRA. SUR: EN 24.70 MTS CON PROPIEDAD QUE FUE DE ANATOLIO CELIO. NORTE: EN 25.30 MTS CON PROPIEDAD DE CARLOS SOTO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 25 3-59 LOTE 94 MANZANA I
- 2) KR 25 2A 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-04-1952 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 971 del: 27-03-1952 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRIA VDA DE CAMACHO EL VIRA
A: ROJAS HERMOGENES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-05-1963 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: DECLARACIONES SN del: 01-01-1901 JUZG. 7. C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS. HERMOGENES.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-06-1987 Radicacion: 8780102 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 18-11-1986 JUZG. 16. C.CTO de BOGOTA

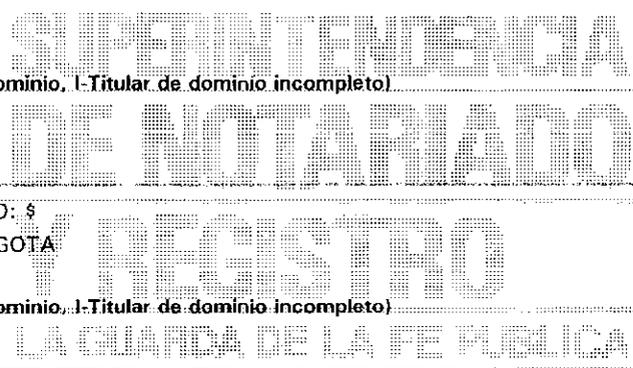
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS HERMOGENES

- A: ROJAS MACHADO GUILLERMO
- A: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL
- A: ROJAS MACHADO ANA ELVIA
- A: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGNES

20932	X
81066	X
	X
	X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1073226

Pagina 2

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 03:00:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROJAS. PATI/O LUIS ENRIQUE X
A: ROJAS MACHADO JAIME 121559 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-1999 Radicacion: 1999-16797 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 6100.03172 del: 04-03-1999 JUEZ DE JECUCIONES FISCALES de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO

A: ROJAS MACHADO GUILLERMO 20932 X
A: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL 81066 X
A: ROJAS MACHA00 ANA ELVIA X
A: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGNES X
A: ROJAS. PATI/O LUIS ENRIQUE X
A: ROJAS MACHA00 JAIME 121559 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-01-2012 Radicacion: 2012-4992 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO.5660025851 del: 17-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA PROCESO 1862/94BG

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ROJAS MACHA00 GUILLERMO 20932 X
A: ROJAS MACHA00 VICTOR MANUEL 81066 X
A: ROJAS MACHADO JAIME 121559 X
A: ROJAS MACHADO ANA ELVIA X
A: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGENES 126088 X
A: ROJAS PATI/O LUIS ENRIQUE 17174418 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-07-2012 Radicacion: 2012-65138 VALOR ACTO: \$

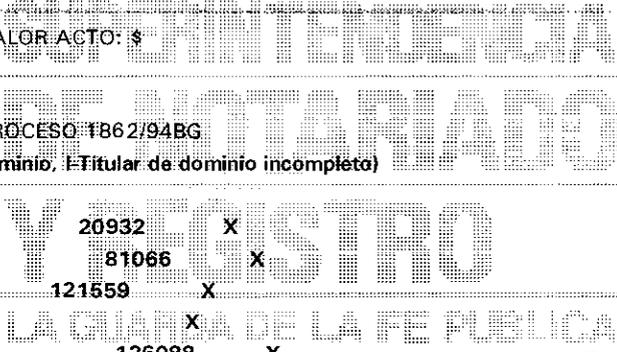
Documento: OFICIO 201124691 del: 29-09-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO: 02615R (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO BOGOTA

A: ROJAS MACHADO GUILLERMO 20932 X
A: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL 81066 X
A: ROJAS MACHADO JAIME 121559 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1073226

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 03:00:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROJAS MACHADO ANA ELVIA	X	
A: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGENES	126088	X
A: ROJAS PATI/O LUIS ENRIQUE	17174418	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-15035 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 135 del: 11-02-2013 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO DE BOGOTA

A: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL	81066	X
A: ROJAS MACHADO JAIME	121559	X
A: ROJAS MACHADO ANA ELVIA		X
A: ROJAS MACHADO GUILLERMO		X
A: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGENES	126088	X
A: ROJAS PATI/O LUIS ENRIQUE	17174418	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-2013 Radicacion: 2013-17026 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5281 del: 22-02-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-03-2013 Radicacion: 2013-18987 VALOR ACTO: \$ 69.512.000,00
Documento: ESCRITURA 500 del: 27-02-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL	81066	
DE: ROJAS MACHADO JAIME	121559	
DE: ROJAS PATI/O LUIS ENRIQUE	17174418	
A: FAJARDO ARIZA MARIO	19341077	X
A: CUPASACHOA VEGA JENNY	52938245	X

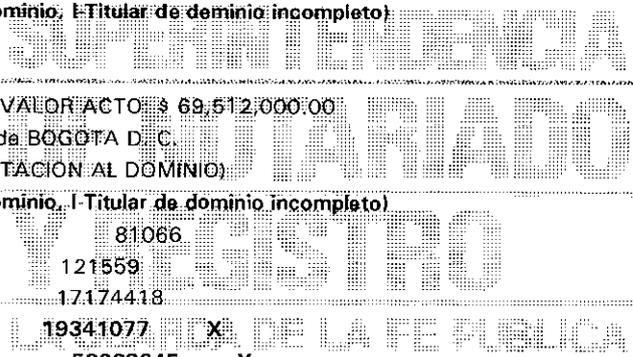
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-05-2013 Radicacion: 2013-43621 VALOR ACTO: \$ 23,175,000.00
Documento: ESCRITURA 1322 del: 16-05-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE 1/6 PARTE = 16.6666% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE SOSA ANA ELVIA	20105719	
A: FAJARDO ARIZA MARIO	19341077	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-05-2013 Radicacion: 2013-43623 VALOR ACTO: \$ 23,175,000.00
Documento: ESCRITURA 1331 del: 17-05-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1073226

Pagina 4

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 03:00:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE 1/6 PARTE = 16.6666% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MACHADO LUIS HERMOGENES

126088

A: FAJARDO ARIZA MARIO

19341077 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-05-2013 Radicacion: 2013-43625 VALOR ACTO: \$ 23,175,000.00

Documento: ESCRITURA 1134 del: 16-05-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE 1/6 PARTE = 16.6666% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MACHADO GUILLERMO

20932

A: FAJARDO ARIZA MARIO

19341077 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-10-2013 Radicacion: 2013-101487 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4816 del: 28-10-2013 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO N. 110013103020201300532 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE

19140787

DE: HERNANDEZ DOMINGUEZ HECTOR WILFREDO

79465627

A: ROJAS MACHADO VICTOR MANUEL

81066

A: ROJAS MACHADO JAIME

121559

A: ROJAS GUTIERREZ RAMIRO

A: GARCIA MORALES MARIA EUGENIA

A: CAICEDO HUEPO LILIANA

A: TORRES DAVID JUAN LIDER

A: GARCIA MORALES MARIA EUGENIA

A: ROJAS MEDINA RAFAEL ARTURO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: PARRA MORENO PABLO ANTONIO

A: FLOREZ REINALDO

A: ERAZO ESPA/A ALEXEIN

A: CUPASACHOA VEGA JENNY

A: FAJARDO ARIZA MARIO

A: ROJAS PATI/O LUIS ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

52938245

19341077

17174418

COMISIÓN DE LA FE PÚBLICA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-12-2013 Radicacion: 2013-121440 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3022 del: 11-10-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODD DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ARIZA MARIO

19341077

DE: CUPASACHOA VEGA JENNY

52438245

A: FAJARDO ARIZA ANA LUCIA

52212545 X

A: FAJARDO ARIZA SONIA CAROLINA

52526901 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-10-2018 Radicacion: 2018-78527 VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1073226

Pagina ° 5

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 03:00:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

* Documento: DFICIO 1493 del: 27-09-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF 2018-466 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DOMINGUEZ HECTOR WILFREDO

79465627

A: FAJARDO ARIZA ANA LUCIA

52212545 X

A: FAJARDO ARIZA SONIA CAROLINA

52526901 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERD CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

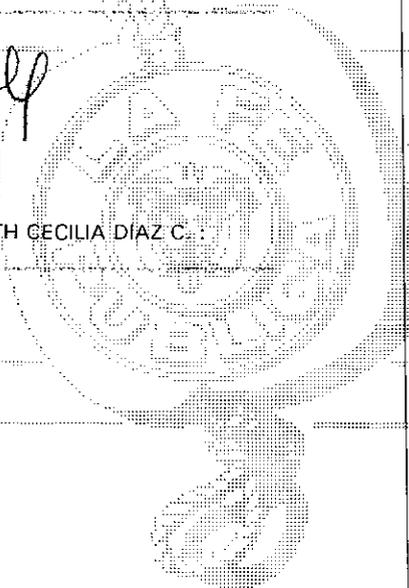
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-627753

FECHA: 05-10-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

52078851

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Octubre de 2018 a las 02:58:36 p.m.
No. RADICACION: 2018-78527

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR WILFREDO HERNANDEZ DOMINGUEZ
OFICIO No.: 1493 del 27-09-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. d
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1073226 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar: *			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

52078852

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Octubre de 2018 a las 02:58:39 p.m.

No. RADICACION: 2018-627753

MATRICULA: 500-1073226

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR WILFREDO HERNANDEZ DOMINGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: * 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-78527

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo Judicial Virrey Solis D.C.
Correo Institucional: ccto.11bt@cendoj.ramajudicial.gov.com

27 de septiembre de 2018
Oficio No. 1493

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA RESPECTIVA -
Ciudad

REF: DEMANDA VERBAL de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 11001310301120180046600 instaurada por HECTOR WILFREDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, C.C. 79.465.627 y LUIS ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ, C.C.19.140.787 **contra** ANA LUCIA FAJARDO ARIZA, C.C. 52212545, SONIA CAROLINA FAJARDO ARIZA, C.C. 52526901, y las demás personas desconocidas e indeterminadas que crean tener algún derecho real principal sobre el bien objeto de usucapión.

Le comunico que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2018, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1073226**.

Procédase de conformidad y a consta del interesado expídase certificación de que trata el Art. 409 del C. G.P.

Atentamente,


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 OG 25 G 95 A 55
 Línea telefónica 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS



Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 10982803

Fecha Pre-Admisión: 03/12/2018 10:24:02

YG211548805CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
 Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 201
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110311000
 Envío: YG211548805CO

1111
778

Remite
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO - BOGOTÁ 1
 Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 201
 Referencia: 2016EE21016
 Dirección: CARRERA 9 # 11 -45 PISO 4 TORRE CENTRAL
 Tel: 0
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 NIT/C.C./T.I.: 899999007
 Código Postal: 110311000
 Código Operativo: 1111758

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
 Dirección: CARRERA 9 # 11 -45 PISO 4 TORRE CENTRAL
 Tel: 0
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111711210
 Código Operativo: 1111778

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
para judicial

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: *03/12/18*
 Distribuidor: *Rafael Betancour*
 C.C. *011210*
 Gestión de entrega:
 1er 2do

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
 Dirección: CARRERA 9 # 11 -45 PISO 4 TORRE CENTRAL
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111711210
 Fecha Pre-Admisión: 03/12/2018 10:24:02



1111756111177BV6211548805CO

1111
756
UAC.CENTRO
CENTRO A

Mín. Inscriptiva a cargo 000200 del 20/05/2018
 Mín. Res. Mensajería Exp. 10987 del 09/19/2018

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722365 Mín. Transporte: Línea de carga 002200 del 20 de mayo de 2018 No. Res. Mensajería impresa (U.C.) de 9 de septiembre del 2017
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido de la presente publicación en la página web 472.com.co y sus datos personales para probarse en el sistema. Para que cualquier servicio al cliente 472.com.co Para consultar: 472.com.co

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120180046600

Previo a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda elevada por el demandante Héctor Wilfredo Hernández Domínguez, se requiere al mismo para que, (i) actúe a través de su apoderado judicial tal como lo exige el artículo 73 del Código General del proceso y, (ii) que la solicitud sea elevada por la totalidad de los accionantes, toda vez que el litis consorcio por activa está conformado por mas de un sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 043** hoy **23 de marzo de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-466

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 13
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Pospuesto 1
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 34
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

RESPUESTA OFICIO 613 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2020 - SOCEIDAD SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO NIT. 900386792 EXP. 2020-00231

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 1/03/2021 9:10 AM
Para: Mario Silva Rubiano <msilvar@dian.gov.co>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

MR Mario Silva Rubiano <msilvar@dian.gov.co>
Vie 26/02/2021 5:45 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

RESPUESTA OFICIO 613 DE 0...
461 KB

Bogotá, D. C., Oficio No. 1-32-244-443-2941 de 26 de febrero de 2021

Doctor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario Juzgado (11) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No 11-45 Piso 4 complejo judicial el Virrey
Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO No. 613 del 07 de diciembre de 2020
Proceso: EJECUTIVO DE INGULAR No: 110013103011**20200023100**
Demandante: SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. 900.386.792.
Demando: CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT:900.398.767

Cordial saludo:

En atención a la solicitud, de manera atenta me permito dar respuesta, para lo cual le solicito se sirva tener en cuenta el oficio que se anexa en el archivo pdf.

Cordialmente,

MARIO SILVA RUBIANO
Gestor I Grupo de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas – DSIB.
Telefono 4090009 Ext. 325201 o 325191
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2
www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Bogotá, D. C., Oficio No. 1-32-244-443-2941 de 26 de febrero de 2021

Doctor

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

Secretario Juzgado (11) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No 11-45 Piso 4 complejo judicial el Virrey
Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO No. 613 del 07 de diciembre de 2020
Proceso: EJECUTIVO DE INGULAR No: 11001310301120200023100
Demandante: SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO S.A.S. EN REORGANIZACION NIT.
900.386.792.
Demando: CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT:900.398.767

Cordial saludo:

En atención al oficio del asunto, comedidamente me permito informarle que revisado los sistemas informáticos de la Entidad (Cuenta Corriente y Obligación Financiera), se determinó que el demandante SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. 900.386.792. le adeuda al estado por obligaciones de plazo vencidas por concepto de los impuestos Renta Cree 2015, impuesto sobre las ventas e impuesto nacional al consumo por capital la suma de **\$1,856,776,000**, por sanciones la suma de **\$88,144,000**, a las que se les deberá adicionar los intereses moratorios y actualización de la sanción de conformidad con los artículos 634 y 867-1 del E.T., respectivamente:

De otra parte le informo que la sociedad fue admitida por la Superintendencia de Sociedades al trámite de una Reorganización Empresarial por auto No. 460-006341 de 30 de junio de 2020, por lo que las anteriores obligaciones son objeto de reorganizar.

NOTIFICACIONES

Recibiré informaciones y notificaciones en la Secretaría de la Superintendencia de Sociedades – Secretaría Administrativa del Grupo de Intervenidas o en la Carrera 6 No. 15-32 piso 2 de esta ciudad, Grupo Representación Externa- División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, o al correo electrónico msilvar@dian.gov.co

Cordialmente,



MARIO SILVA RUBIANO

Gestor I Grupo de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas – DSIB.
Telefono 4090009 Ext. 325201 o 325191
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 34
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

ASUNTO: 20210303_132235402-V3561 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-442—676 Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mié 3/03/2021 3:53 PM
Para: 032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Mié 3/03/2021 10:32 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

132244442676-NIT 90039876...
198 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3561
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 613 del 7/12/2020
RADICADO 032E2021006810 del 1/2/2021
EJECUTIVO N° 11001310301120200023100
Demandante: SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO
Demandado: CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.398.767

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Mié 3/03/2021 10:31 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co; 2021_132235402 <2021_132235402@dian.gov.co>

132244442676-NIT 90039876...
199 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3561
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 613 del 7/12/2020
RADICADO 032E2021006810 del 1/2/2021
EJECUTIVO N° 11001310301120200023100
Demandante: SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO
Demandado: CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.398.767

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1-32-244-442—676

Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OFICIO No. 613 del 7/12/2020 RADICADO 032E2021006810 del 1/2/2021	EJECUTIVO N° 11001310301120200023100
---	--------------------------------------

Demandante: SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO
Demandado: CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.398.767

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 18 de febrero de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que CARRAO ENERGY S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.398.767 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000)*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120200023100

En atención a lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, frente a las obligaciones fiscales que tienen la demandante Servicios de Campo Petrolero S.A.S., en Reorganización y la demandada Carrao Energy S.A. Sucursal Colombia, las mismas se tendrán en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo en el momento procesal oportuno, para lo cual se tendrá en cuenta la prelación de créditos de que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

Finalmente, frente a la petición elevada por el apoderado actor, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 13 de noviembre de 2020, corregido en proveído del primero de febrero de la presente anualidad, esto es, elaborar los respectivos oficios para comunicar la medida cautelar decretada en contra de la sociedad demandada Carrao Energy S.A. Sucursal Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 043 hoy 23 de marzo de 2021.</p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS 11-2020-231</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 11001310301120210006500
CLASE: Verbal
DEMANDANTE: Linna Marcela Díaz Porras.
DEMANDADO: Sergio Alfonso Forero López y Otra.

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre el **recurso de reposición** y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto proferido el 16 de marzo de 2021, por medio del cual esta sede judicial tuvo por no subsanada la demanda y rechazó la misma.

II. SUSTENTO DEL RECURSO

1. En síntesis, expone el inconforme que el extremo procesal que representa allegó correo electrónico contentivo de la subsanación de la demanda junto con los respectivos anexos, dentro de término legal concedido.

III. CONSIDERACIONES

1. De entrada es del caso indicar que el recurso de reposición tiene como fin que el funcionario judicial reexamine los fundamentos que sirvieron de base a la decisión impugnada, con el objeto de que corrija los errores cometidos, si en ello se incurrió, para lo cual el recurrente tiene la carga de refutar los argumentos de la providencia, mediante la presentación de razonamientos precisos y claros que conduzcan a revocarla o reformarla, tal como se contempla en el artículo 318 del Código General del Proceso.

2. Descendiendo al caso *sub judice* se advierte que el auto cuestionado habrá de revocarse, toda vez que, de la revisión de las diligencias aquí surtidas, encuentra el Despacho que le asiste razón a la parte inconforme en su réplica.

En efecto, de acuerdo a las actuaciones registradas en el expediente de la referencia, el 8 de marzo del año en curso se profirió auto inadmitiendo la demanda, concediendo para su subsanación el término de cinco días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, lo cual se verificó el día 9 de mismo mes y año siguiente, razón por la cual el término que tenía para subsanar se cumplía el 16 de marzo siguiente; fecha en la que efectivamente se allegó escrito contentivo de la respectiva subsanación.

En ese orden, se observa que se hizo una errónea contabilización de términos que desembocó en el rechazo de la demanda, razón por la cual y como quiera que le asiste razón al recurrente, se revocará el auto objeto de censura que data del 16 de marzo de 2021 para, en su lugar, admitir la demanda, toda vez que fue debidamente subsanada.

IV. DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto emitido el 16 de marzo de 2021, conforme las razones explicitadas en la parte motivan de este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda instaurada por Linna Marcela Díaz Porras contra Sergio Alfonso Forero López y Johana Mylene Puertas Cárdenas, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 368 del Código de General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejúsdem*.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Henry Leandro Figueroa Martínez como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **043** hoy **23 de marzo de 2021**.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ
Secretaria

JACP